

Al Despacho de la señora Juez hoy 05 de agosto de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUSTODIA 2020-141

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 24 de julio de 2020, concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

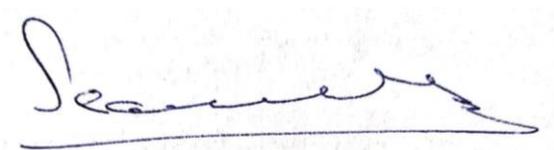
PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ORDENAR la devolución de anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ